

ordenación SNU-I, está constituido por los terrenos situados en el interior de un perímetro virtual definido por un arco de circunferencia de 500 metros de radio, cuyo centro se localizaría en la proyección sobre el suelo del punto más elevado de la ermita, es decir, la cruz que corona la cúpula de la misma. Donde este arco de circunferencia corta al límite del término municipal, es esta línea la que delimita el ámbito de protección.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 123/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 123/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, interpuesto por D. Samuel Rodríguez Cano recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de noviembre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 451/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 123/2001 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. Samuel Rodríguez Cano, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra

el acto de publicación, en fecha 26 de agosto de 2000, de las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, del Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundarias, Especialidad de Inglés correspondiente al concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2000 de la Secretaría General de Educación publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de abril de 2000, declarándose el derecho del recurrente a que se le califique con un total de 5,1612 puntos conforme al desglose efectuado en los fundamentos de esta Resolución, y que corresponde a añadir a la puntuación asignada conforme a la certificación aportada de 4,644 puntos, 0,5172 más, puntuación que deberá recogerse en las listas correspondientes.”

Mérida, a 11 de enero de 2002.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
DOE nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 200/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 200/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por D. Aureliano Juan Mancha García, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de noviembre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 452/2001 emitida por el Juzgado